

2

1

En el incidente de embargo derivado de los seguidos por doña Marlene Silva G. con don Juan Silva G. sobre alimentos, el Señor Juez doctor Herbert Freyre V., ha expedido el decreto que sigue:-----

"Trujillo, Veintitrés de Julio de Mil Novecientos Sesentitrés.- Autos y Vistos; dado cuenta con el incidente de embargo preventivo mandado formar por decreto copiado de fojas dos; proveyendo el otrosi de la demanda copiada a fojas dos: estando al mérito de las partidas que corren insertas en este incidente a fojas una, que acreditan verosimilmente la existencia de la obligación, la que no se halla suficientemente garantida y a lo dispuesto por el artículo doscientos veintisiete del Código de Procedimientos Civiles, de cuenta y bajo la responsabilidad de quién lo solicita trábase embargo preventivo bajo la forma de retención en el treinticinco del Haber que percibe el demandado don Juan Gil García como servidor de la Hacienda Chiclín hasta completar la suma de ocho mil soles oro en que se estima el monto de la Obligación; y notifíquese al Sr. Gerente de la Hacienda Chiclín para que proceda a la retención que se menciona, a orden y disposición de este Juzgado librándose exhorto al señor Juez de Paz Expedido de la Hacienda Chiclín.- Freyre Villavicencio.- Montoya Ch"

Lo que notifico a Ud. en Trujillo, a veinticinco de Julio de mil novecientos sesentitrés.-

Original a la Cte

AA-HCH 1.3
Ca: 11
Do: 119
Fs: 1

